

SECRETARIA:
Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso.
Buga, 21 julio de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 525

Rad. 2020-00038-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de los interesados en este proceso de sucesión intestada del causante MELQUISEDEC MILLAN, allega las notificaciones de requerimiento enviadas al heredero Jairo Murillo, a través de la empresa de mensajería.

Al respecto es necesario tener en cuenta las disposiciones establecidas al respecto.

El artículo 492 del C.G.P., determina:

“Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el Juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva.”

“...”

El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en este código”.

El artículo 291 *Ibíd*em, establece la forma de practicarse la notificación personal:

“3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio portal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”.

“La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado”.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.

Revisados los documentos allegados por la parte interesada, observa el despacho que el documento dirigido a los herederos, debe ser enviado por separado a cada uno de éstos, además de que los documentos remitidos deben ser sellados y cotejados por la empresa de servicio de mensajería, igualmente no se le indicó el término que debía comparecer a recibir la notificación.

Así mismo, el artículo 292 *Ibíd*em, determina la manera de realizar la notificación por aviso en el caso que no comparezca el demandado a notificarse, “*Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Ahora bien, como quiera que las notificaciones dirigidas a los herederos, no cumplen con lo dispuesto en las normas antes indicadas, considera el despacho que se debe abstener de tener en cuenta las citaciones dirigidas a los requeridos, para que comparezcan a recibir la notificación personal, bien sea de manera presencial o a través del correo electrónico del juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por no efectuadas las citaciones para notificación personal dirigidas a los herederos Jairo Murillo y Rogelia Millán Murillo, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>055</u>, HOY <u>27 JULIO 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398b61ae06fb41ad6d026ab3d605e47a02ae725784705a68e9e4e06bd76a2ff5**
Documento generado en 26/07/2021 04:05:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>